



**ACUERDO N°08  
CONSEJO DIRECTIVO  
Septiembre 13 de 2022**

**Por medio del cual se autoriza la creación del Centro de Prácticas Jurídicas del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, sede Ibagué y se reglamenta su funcionamiento**

El Consejo Directivo en cumplimiento del artículo 109 de la Ley 30 de 1992 y en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el artículo 34 de los Estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 196 de 1971 “la abogacía tiene como función social la de colaborar con todas las autoridades en la conservación del orden jurídico del país y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia”.
2. Que mediante Resolución No. 14289 de fecha 11 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado por el término de siete (7) años al Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Remington en la Ciudad de Ibagué.
3. Que el Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la sede Ibagué, se halla actualmente en funcionamiento y que, en virtud del pensum académico, la materia de Consultorio Jurídico se imparte a partir del octavo semestre y su contenido es eminentemente práctico, razón por la cual, se hace necesario adecuar el espacio físico que sirva como laboratorio de práctica para los estudiantes del programa y paralelamente iniciar las gestiones administrativas orientadas a obtener las autorizaciones legales que permitan garantizar atención de los usuarios que acudan a la Corporación Universitaria Remington en la ciudad de Ibagué.
4. Que el artículo 2 de la ley 2113 de 2021, establece que “el Consultorio Jurídico es un escenario de aprendizaje práctico de las Instituciones de Educación Superior, autorizado en los términos de esta ley, en el cual los estudiantes de los programas de Derecho, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo que apoya el ejercicio académico, adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida en la presente ley.”





5. Que el artículo 5 de la ley 2113 de 2021, establece que “las Instituciones de Educación Superior con Programa de Pregrado en Derecho tendrán un Consultorio Jurídico que para su funcionamiento requerirá aprobación del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos que establezca la reglamentación correspondiente.

De manera permanente, los Consultorios Jurídicos deberán garantizar las condiciones de funcionamiento conforme a las disposiciones que establezca el Gobierno nacional. El Ministerio de Justicia y del Derecho será el encargado de ejercer el control y la vigilancia sobre los mismos.”

6. Que el inciso tercero del artículo 6 de la ley 2113 del 2021, manifiesta que “La prestación de los servicios en el consultorio jurídico por parte de los estudiantes no podrá ser menor a dos ni exceder de cinco semestres. En aplicación de los principios de autonomía y progresividad consagrados en la presente ley, cada institución de educación superior definirá dentro de ese rango el tiempo de prestación de los diferentes servicios a cargo de los estudiantes de los consultorios. Con todo, los estudiantes ejercerán las funciones de representación de terceros consagradas en el artículo 9 de esta ley a partir de la aprobación de todas las asignaturas habilitantes para este efecto según el respectivo Programa de Derecho y por lo menos durante dos semestres, para lo cual los consultorios propiciarán las condiciones necesarias para la prestación efectiva de este servicio.”
7. Que la Ley 640 de 05 de enero de 2001 define las competencias de los Centros de Conciliación de los Consultorio Jurídicos. Así mismo, el artículo 116 de la Constitución Nacional, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y la Ley 640 de 2001, establecen el marco normativo de la conciliación como institución del derecho colombiano que contribuye a la solución pacífica de conflictos.
8. Que el Centro de Conciliación se crea como una dependencia adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, cuya finalidad será la de promover y hacer efectivos los acuerdos extrajudiciales entre particulares y respecto de controversias que, de conformidad con la ley puedan resolverse mediante conciliación.
9. Que el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación deben garantizar a la sociedad la prestación del servicio social en condiciones éticas, eficaces y eficientes, dentro de los más elevados parámetros de calidad y excelencia académica, estableciendo lineamientos para la prestación del servicio y asistencia jurídica en forma gratuita.





10. Que la práctica jurídica es el espacio académico en el cual el estudiante de derecho aplica los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios profesionales a la solución de problemas específicos en distintos campos.
11. Que los objetivos de la práctica jurídica en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas comprenden cinco (5) aspectos:
  1. Formación Práctica. Fortalecer el proceso educativo interdisciplinar de los estudiantes de los programas de Derecho mediante la articulación de la teoría y la práctica a partir de casos reales con un enfoque humanístico y ético.
  2. Acceso a la justicia. Contribuir a que las personas beneficiarias de sus servicios accedan a la asesoría jurídica, la conciliación extrajudicial en derecho, la representación judicial y extrajudicial, la pedagogía en derechos y el ejercicio del litigio estratégico de interés público.
  3. Proyección social. Generar conciencia acerca de la responsabilidad y función social que comporta el ejercicio de la abogacía, en cuyo desarrollo se debe actuar como agente activo en la reducción de la desigualdad y el alcance de la equidad social.
  4. Innovación jurídica. Propiciar, a través de la Institución de Educación Superior, el conocimiento científico, reflexivo e innovador del Derecho, contribuyendo a su vez con la transformación digital para el fortalecimiento de su ejercicio, atendiendo a las realidades contemporáneas de interés para el campo jurídico y que tengan impacto sobre el contexto socioeconómico de las comunidades donde ostenta influencia la facultad de derecho.
  5. Resolución de conflictos: Impulsar los diferentes métodos de solución de conflictos y la justicia restaurativa, como herramientas encaminadas a la autocomposición de las controversias que se suscitan en el marco de la convivencia social.
12. Que además es objetivo y propósito de la institución prestar, a través del Consultorio Jurídico, los servicios sociales a las comunidades en la zona de influencia del respectivo Programa en aras de profundizar en la formación integral de los colombianos capacitándolos entre otros para cumplir con las funciones de servicio social que requiere el país.
13. Que, el literal b) del artículo 34 del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington asigna como función al Consejo Directivo, la de "Expedir los reglamentos de la institución y específicamente los aplicables al personal docente y a los estudiantes y el bienestar institucional".

14. Que por lo anterior el Consejo Directivo,





## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar la creación y el funcionamiento del Centro de Prácticas Jurídicas del programa de Derecho en la Ciudad de Ibagué con SNIES 108579, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Corporación Universitaria Remington, el cual tendrá su sede en la ciudad de Ibagué y se denominará **“CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN GUSTAVO VÁSQUEZ BETANCOURT”**

**SEGUNDO:** Aprobar el Reglamento Interno del **CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN GUSTAVO VÁSQUEZ BETANCOURT**, con sede en la ciudad de Ibagué.

**TERCERO:** Codificar el Reglamento Interno del **CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN GUSTAVO VÁSQUEZ BETANCOURT**, sede Ibagué, el cual se anexa a este acuerdo.

**CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

**ALEJANDRO VÁSQUEZ TIECK**  
Presidente

**GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ**  
Secretario General

